

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE EXCLUSIVIDAD EDENORTE-CCC-PEEX-2020-0002, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INTERRUPTOR DE LA EXCLUSIVIDAD ABB, SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, así como invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **ELECTROVAL, SRL, J.J. ELECTRIC,S.A,** **INGIENERIA DEL CARIBE (INDELCA) Y DALSAN, S.A.**
2. En fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, fue recibida la oferta de **JJ ELECTRIC, S.A** vía el portal transaccional, no se recibieron ofertas de forma física.
3. En fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a la oferta presentada para el proceso de excepción **EDENORTE-CCC-EEX-2020-0002**.
4. En fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **JJ ELECTRIC, S.A.**, presentó todas las credenciales solicitadas.

5. En fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Distribución entregó a la Gerencia de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que el oferente **JJ ELECTRIC, S.A.**, cumple con los requisitos técnicos establecidos.

6. Partiendo de la matriz comparativa correspondiente a la evaluación se llevó a cabo tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación: Cumplimiento especificaciones técnicas y precio. De acuerdo con los criterios de evaluación, los resultados finales se presentan en la tabla a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN ECONOMICA						
ITEM	SUPLIDOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL C/ ITBIS)	VALOR OFERTADO C/ITBIS)
1	JJ ELECTRIC, S.A.	INTERRUPTOR ABB T VD4 IN=1250A,VN 17.5KV	UN	1	1,396,760.10	3,206,418.34

En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se siguiere declarar desierto el proceso de excepción **EDENORTE-CCC-PEEX-2020-0002**, efectuado para la **“ADQUISICIÓN DE INTERRUPTOR DE LA EXCLUSIVIDAD ABB, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

MA

CONSIDERANDO: A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-CCC-PEEX-2020-0002**

Por los motivos expuestos, en mi condición de Administrador Gerente General **DE EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

W

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

W

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso de EXCLUSIVIDAD EDENORTE-CCC-PEEX-2020-0002, efectuado para la "ADQUISICIÓN DE INTERRUPTOR DE LA EXCLUSIVIDAD ABB, SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Director de Finanzas



Director de Planificación




Encargado OAI



Director de Servicios Jurídicos



Director de Logística



Administrador Gerente General